

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *JJ* de mayo de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la licitación pública N° 284/86 destinada a la adquisición de materiales de tapicería con destino al Departamento de Producción y Mantenimiento; y
CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 547 de fecha 18 de septiembre de 1986, (confr. fs. 81), adjudicándose los renglones nros. 2, 3, 5, 7 y 8 a la firma "REVESTIMIENTOS LA EUROPEA S.A." por el importe total de \$ 1.848,15 y suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 477/86 (Confr. fs. 92).-

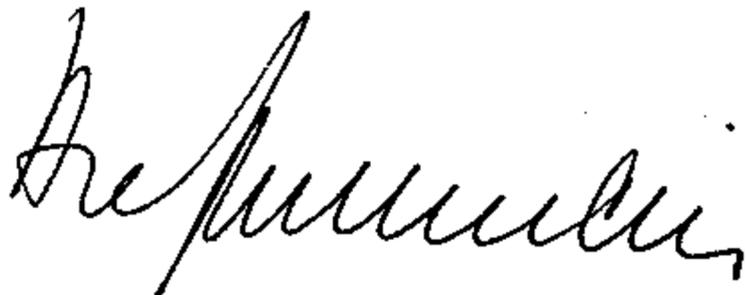
Que conforme queda acreditado en las presentes actuaciones el adjudicatario no ha dado cumplimiento a la citada Orden de Compra, en lo relativo a los renglones nros. 2, 3 y 5.-

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,
SE RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente el contrato suscripto con la firma "REVESTIMIENTOS LA EUROPEA S.A." mediante Orden de Compra N° 477/86, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES CIENTO OCHENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 180,82), importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a convocar a un nuevo llamado a licitación a los fines de la adquisición del material no provisto.-

3°) Regístrese, hágase saber a la Subdirección General de Servicios y Producción y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO